

La violencia hacia las mujeres y la COVID-19

Violence against women and COVID-19

Alejandra Garay Báez^a, Violeta Franco^a

Resumen

El presente escrito aborda la problemática de la violencia contra las mujeres en el marco de la pandemia por COVID-19, a través de una revisión de fuentes secundarias vinculadas a informes de servicios y marcos normativos vigentes en Paraguay. El trabajo se enmarca en el contexto de la crisis por la pandemia en torno al aumento de denuncias de casos de violencia contra las mujeres a partir del confinamiento obligatorio, que en muchos casos es igual a un encierro con sus mismos agresores. El planteamiento del escrito se aborda con la contextualización de la problemática, una breve descripción de la situación a nivel regional y nacional, para posterior análisis a partir de lo expuesto en los datos de informes gubernamentales y no gubernamentales y la conclusión.

Palabras clave: COVID-19, violencia, mujeres, políticas sociales.

Abstract

This writing addresses the problem of violence against women in the framework of the COVID-19 pandemic, through a review of secondary sources linked to reports on services and regulatory frameworks in force in Paraguay. The work is framed in the context of the crisis due to the pandemic around the increase in reports of cases of violence against women from compulsory confinement, which in many cases is the same as being confined with their own aggressors. The proposal of the writing is approached with the contextualization of the problem, a brief description of the situation at the regional and national level, for later analysis based on what is stated in the data of governmental and non-governmental reports and the conclusion.

Keywords: COVID-19, violence, women, social policies.

1. Contextualización

El cometido de este trabajo es ofrecer una reflexión acerca de la violencia que viven las mujeres, a partir del marco normativo y los servicios existentes para atender esta problemática, para ello, se recurrió a fuentes secundarias y se tomaron como referencia algunos datos estadísticos de informes nacionales.

^a Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Sociales, Paraguay.

Correspondencia a:
ale.garaybaez@gmail.com

Recibido:
3 de setiembre de 2020
Aceptado:
28 de octubre de 2020



Artículo publicado en acceso abierto bajo la Licencia Creative Commons.

Cita:
Garay Báez, A., & Fraco, V. (2020). La violencia hacia las mujeres y la COVID-19. *Kera Yvoty: reflexiones sobre la cuestión social*, 5, 85-90.

La crisis agudizada por la pandemia del virus SARS-COV-2 o COVID-19 ha acentuado las desigualdades en todos los ámbitos de la sociedad. En concreto, el ámbito doméstico o intrafamiliar fue uno de los más sentidos según datos que se indicarán posteriormente. En este sentido, fueron las mujeres, niñas y adolescentes las más expuestas.

Dada esta situación, es importante remarcar que la sociedad paraguaya vive inmersa en una cultura patriarcal y machista, entendiendo ésta como un sistema ideológico que pone en el centro a lo masculino como paradigma, en detrimento de la mujer, esto se refleja en los altos índices de violencia hacia las mujeres, los embarazos adolescentes, las vulneraciones a las niñas y niños y la poca representación política en los espacios de toma de decisión.

Para las Naciones Unidas la violencia contra las mujeres se define como:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (NNUU, 2020)

Es necesario poner énfasis en que la violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos, como se establece en el preámbulo de la Convención de Belém Do Pará que declara que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, ejercicio y goce de tales derechos y libertades” (Centeno, 2016).

En Paraguay, el marco jurídico y legal que atiende a la violencia contra las mujeres está integrado por la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Ley N° 1215/86 (SG-

CSJ, 2020); La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), Ley N° 605/95. Con la ratificación de estos instrumentos Paraguay ha adecuado sus leyes como parte del compromiso asumido, así se cuenta con la modificación del Código Penal Ley 1160/97 en el artículo 229 donde se tipifica y se penaliza la violencia familiar, luego se aprueba la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica, y más adelante la Ley N° 5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, donde se establece la figura de feminicidio. Es decir, el Estado debe cumplir un rol como garante de derechos humanos y tiene la obligación de impulsar acciones concretas para reducir y erradicar la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres (VcM) en relaciones de pareja es una violación a los derechos humanos que afecta al menos a una de cada tres mujeres en el mundo (OMS, 2013). Es un problema de salud pública responsable de gran parte de la morbilidad y mortalidad de las mujeres, así como un problema de desarrollo que impacta en los esfuerzos para erradicar la pobreza y construir la paz social (Vara-Horna, 2017).

Cabe destacar que la rectoría en materia de políticas públicas dirigidas a las mujeres, a la disminución de brechas, promoción y protección de los Derechos Humanos de las mujeres e incorporación de la perspectiva de género en las políticas del Gobierno, según el Decreto N° 630/2013 corresponde al Ministerio de la Mujer MINMUJER (MINMUJER, 2020), además la Ley N° 5777/2016, De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia” en su artículo 31, establece que “el Observatorio de la Mujer es el órgano encargado del monitoreo e investigación sobre la violencia contra las mujeres”.

Es en ese marco que, por Resolución N° 567/2019 se designa a la Dirección General del Observatorio de Género del

MINMUJER como instancia oficial de recolección de datos sobre violencia contra las mujeres (MINMUJER, 2020).

Existen además servicios desde el MINMUJER como la línea gratuita 137, el Centro Ciudad Mujer que se ubica en la ciudad de Villa Elisa, los centros regionales (Boquerón, Ciudad del Este, Curuguaty y Pedro Juan Caballero) y campañas de sensibilización específicas llevadas a cabo para atenuar la problemática. A pesar de estos esfuerzos, la dificultad o limitaciones para la detección de casos y el presupuesto acotado para enfrentar esta problemática, son factores que juegan en contra.

2. La situación de las mujeres en la región y en Paraguay

La CEPAL estimó que, para finales del 2020 y ante la pandemia por COVID-19 la tasa de pobreza femenina llegará a alrededor de 37%, con una variación de casi 22% respecto a finales del 2019, así también, otro dato a tener en cuenta es que la situación de confinamiento implica serias amenazas para las mujeres y niñas que sufren violencia al interior de sus hogares ya que la mayoría convive con sus agresores y las desigualdades se acentúan en este marco (CEPAL, 2020).

Además, el mismo organismo advirtió que en países de Latinoamérica como Ecuador, Uruguay y Perú el feminicidio representa alrededor del 85% del total de muertes de mujeres (CEPAL, 2020), esto, denota que el sistema patriarcal es dominante en las culturas de los países latinoamericanos.

En Paraguay, las mujeres representan aproximadamente el 49% del total de la población, además, la situación de informalidad laboral para esta población alcanza alrededor del 46% según la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC, 2019). Asimismo, otro dato importante a tener en cuenta es que 1 de cada 3 mujeres paraguayas sufrió violencia en algún momento de la relación (Vara-Horna, 2017).

Ante la evidencia mencionada, se

suman los datos del informe realizado por el Observatorio del MINMUJER (2020), que corresponden al primer semestre del 2020. Entre ellos, se destacan los siguientes:

El promedio de ocurrencia de feminicidio en el semestre fue de 1 cada 11 días.

Antes de la cuarentena (enero a 10 marzo) se tuvieron 6 víctimas, después de la cuarentena (11 de marzo hasta 30 junio) 9 víctimas. El 78% de los victimarios cargaban con antecedentes por un hecho de violencia (MINMUJER, 2020).

El mismo informe también advirtió que fueron varios factores de riesgos presentes en estos casos como: denuncias por violencia, alejamiento, coacción sexual, incluso amenaza de muerte, armas de fuego, abuso de alcohol.

En cuanto a las llamadas a la línea 137 al MINMUJER, en este informe se recopila lo siguiente:

El primer semestre del 2020 tuvo un total de 65% más de llamadas por violencia, que en el 1er semestre del 2019.

En el mes de abril se registró el mayor número de llamadas, 724 en total, 46% más que en el mismo mes de 2019.

El MINMUJER (2020), a través del informe, señaló que estos datos confirman la premisa sobre aumento de violencia durante el confinamiento y advirtió sobre serios riesgos para las mujeres que conviven en el encierro con sus agresores.

Teniendo en cuenta los datos, es importante dar cuenta que si bien hubo una disminución de feminicidios desde el 2017 según el MINMUJER (2020), la coyuntura de emergencia sanitaria por COVID-19 puede fácilmente cambiar esta situación, no obstante, hay que seguir prestando atención a los datos que se reporten de acá en adelante.

Es importante mencionar que los datos registrados por el Observatorio mencionado son recopilados y sistematizados a partir de la creación de este espacio, es decir desde el 2019. En este sentido, es necesario esta puntualización atendiendo que en años anteriores cada

institución registraba sus datos de forma separada pudiendo incluso ser duplicados en algunos casos.

Por otra parte, un informe relevante para el análisis e impulsado por la cooperación alemana sobre los costos de la violencia contra las mujeres reportó los siguientes datos:

la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja afecta a 36 de cada 100 mujeres, ocasionando a Paraguay un costo de 1.450,6 millones de dólares americanos, el equivalente al 5,12% de su Producto Bruto Interno PIB. De los costos-país de la violencia contra las mujeres, el 48% son asumidos por las propias mujeres, sus hogares y sus micro-empresarios, el 38% son asumidos por las empresas medianas y grandes y el 13,7% por el Estado. (Vara-Horna, 2017, p. 4)

Este estudio demostró de qué manera la violencia contra las mujeres implica un retraso o paralización del desarrollo social y económico, por perpetuar en las mujeres las situaciones de dependencia económica y no desarrollo de sus habilidades tanto personales como comunitarias.

En el estudio, se evidenció el impacto multidimensional y multinivel de la violencia contra las mujeres, este impacto se mide en los recursos (salud, tiempo y dinero) y en las capacidades de las mujeres (de cuidado y producción):

la VcM no sólo afecta la salud física y/o mental de las mujeres, sino que afecta también el tiempo disponible para realizar sus actividades, así como la cantidad de dinero que pueden disponer. (Vara-Horna, 2017, p. 9)

Otro dato importante a tener en cuenta es que del Presupuesto General de la Nación PGN para el año 2020 (Ministerio de Hacienda MH) que fue de 86.322.757.533.536 billones de Gs., el total asignado al MINMUJER fue sólo de 21.911.115.785 Gs., es decir, 0,03% del PGN

y haciendo un prorrateo aproximado del presupuesto asignado sobre el total de mujeres a nivel país, la inversión para el combate a la violencia y la lucha por la igualdad y la perspectiva de género en las políticas, alcanza alrededor de 8.000 Gs. por mujer.

En este sentido, cabe destacar la imperiosa necesidad de invertir más en políticas para la igualdad y erradicación de la violencia y la necesidad de abordar los tipos de violencias en los programas del Estado, así como la inversión en formación de capital humano para atender la problemática.

3. Conclusión

Con la vigencia de la Ley N° 5777/2016 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, el Estado va asumiendo tareas más concretas para erradicar la violencia, sin embargo, éstas aún son insuficientes, atendiendo la coyuntura crítica que atraviesa la sociedad.

Con la Ley N° 5777/2016, se logra la instalación de un sistema de protección integral con la especificidad de tareas de cada institución de Gobierno, se instala un espacio interinstitucional de articulación de las acciones, la Mesa Interinstitucional de Prevención de la Violencia, dirigida por el MINMUJER e integrada por todos los ministerios y secretarías del poder ejecutivo, instancias del poder judicial, comisiones parlamentarias y sociedad civil.

En cada poder del estado existen instancias para la atención y la prevención de la violencia, sin embargo, la misma sigue sin disminuir significativamente.

Es necesario articular esfuerzos e invertir en el combate efectivo para la erradicación de la violencia, la prevención, la atención y las políticas de igualdad. Es imperioso que se aumente las capacidades institucionales para la atención a las mujeres, teniendo en cuenta la situación de crisis pandémica. Así también, se debe garantizar la protección integral a todas las niñas y mujeres a través de campañas de prevención, atención y seguimiento

en casos específicos, buscando abordaje integral a la problemática. Es el momento de trabajar con los hombres para erradicar todo tipo de violencia en los hogares, así como con el entorno de las mujeres para lograr un cambio cualitativo en la cultura.

Otro punto a tener en cuenta es que se debe apuntar a evaluar los daños causados a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio a nivel emocional, psicológico y económico.

Ante situaciones de crisis las violencias son más frecuentes, lo que nos toca con la pandemia por COVID-19 impacta no sólo en el ámbito económico y político, también tiene fuertes efectos en la carga emocional en las personas, aumentan crisis emocionales y psicológicas a raíz de la incertidumbre, la depresión y la fragilidad de los sistemas de salud que debieran proteger a las personas.

Uno de los datos arrojados por el observatorio de género del Ministerio de la Mujer, es que de los casos de violencia, el 78% de los victimarios ya contaban con antecedentes de violencia. Es posible pensar en acciones comunitarias y locales para hacer frente a la violencia contra las mujeres y además pensar en el abordaje a los victimarios, urgen medidas que involucren a estos actores de la violencia, medidas que vayan más allá de lo punitivo de la acción en sí misma.

Los datos además, dan cuenta que en el contexto de encierro, aumentaron 65% las llamadas a la línea 137 por violencia (MINMUJER, 2020) con respecto al mismo periodo del año pasado, además, los victimarios que comenten estos feminicidios presentan características sistemáticas como haber sido denunciados.

En este marco y teniendo en cuenta que 3 de cada 10 mujeres paraguayas sufrieron violencia en algún momento de la relación (Vara-Horna, 2017) es imprescindible repensar el rol de los entes así como invertir más en la prevención de la violencia desde las edades tempranas de modo a fomentar la igualdad.

Urge una respuesta inmediata para

esta situación dado que se trata de una problemática muy sensible, los esfuerzos en esta materia son escasos ante tan grande problemática. Es imperante educar en igualdad y respeto para erradicar la violencia, pero más importante es invertir en prevención y que en materia de políticas públicas, las mujeres sean protagonistas a través de una vida digna y protegida.

Referencias

- Centeno, M. (2016). *Violencia contra las mujeres en Paraguay. Avances y desafíos*. ONU Mujeres.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2020). *Ante la mayor exposición de las mujeres, la CEPAL llama a los Estados a garantizar sus derechos en el marco de la pandemia del COVID-19*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-mayor-exposicion-mujeres-la-cepal-llama-estados-garantizar-sus-derechos-marco-la>
- Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, DGEEC. (2019). *Encuesta Permanente de Hogares Continua EPH*. <https://www.dgeec.gov.py/>.
- InspirAction. (2020). *Por un mundo libre de pobreza*. www.inspiration.org
- Ley N° 5777/2016, Ley de Protección Integral a las Mujeres, contra toda Forma de Violencia.
- Ministerio de Hacienda, MH (2020). *Marco legal*. <https://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php>
- Ministerio de la Mujer, MINMUJER. (2020). *Decreto 630 por el cual se reglamenta la Ley 4.675*. http://www.mujer.gov.py/application/files/6714/4070/3782/DECRETO_N_630_13_REGLAMENTO_LEY_N_4675_DEJA_SIN_EFECTO_DECRETO_9900_12.pdf
- Naciones Unidas, OHCHR-NUU. (2020). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.
- Secretaría de Género del Poder Judicial,

SG-CSJ. (2020). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ley N° 1.215/1986.* <https://www.pj.gov.py/contenido/136-secretaria-de-genero/>

Vara-Horna, A. (2017). *Resumen Ejecutivo. Los costos-país de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja en la economía nacional.* GIZ/Programa ComVoMujer.

Sobre las Autoras

Alejandra Garay

Licenciada en Trabajo Social y Especialista en Educación Superior por la Universidad Nacional de Asunción UNA. Máster en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Social e Investigación por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. En el 2020 cursando la especialización en Políticas de Cuidado con Perspectiva de Género.

Violeta Franco

Licenciada en Ciencias Sociales por la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas de la UNA. Postgrado en Didáctica Universitaria por la Facultad de Filosofía de la UNA. Candidata a máster en Ciencias Sociales con énfasis en desarrollo social por la FLACSO-Py. Actualmente se desempeña como investigadora independiente y madre.